



"2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

No. de registro:	CN/SA/054/2022
Tipo de documento:	CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
No. de fojas:	DOCE
Clasificación:	PARCIALMENTE CONFIDENCIAL

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M. EN C. ISY MARTÍNEZ RAMOS, EN SU CALIDAD DE RECTORA, ASISTIDA POR EL DR. GABRIEL CERVANTES BELLO, SUBDIRECTOR ACADÉMICO Y EL C. P. EFRAÍN PEDRO HERRERA IBARRA, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UDEMEX"; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ COMO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y LA LIC. GABRIELA CASTREJÓN MEJIA, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", QUIENES REALIZAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UDEMEX"

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación; creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México en fecha 27 de enero de 2012.
- I.2. Que tiene como objeto impartir, promover, organizar, coordinar y supervisar los servicios de educación media superior y superior que imparta el Estado en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia; así como investigar y desarrollar tecnologías para implementar la oferta educativa a distancia; lo anterior en términos del artículo 2 del Decreto del Ejecutivo del Estado de México por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Digital del Estado de México.



"2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- I.3. Que para el cumplimiento de sus objetivos "LA UDEMEX" tiene la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con instituciones y organismos nacionales o extranjeros; esto de acuerdo al artículo 3 fracción XVIII del Decreto del Ejecutivo del Estado de México por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Digital del Estado de México.
- I.4. Que la M. en C. Isy Martínez Ramos, en su calidad de Rectora, está facultada para celebrar el presente Convenio, de acuerdo con el artículo 12 fracciones I y XII del Decreto del Ejecutivo del Estado de México por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Digital del Estado de México, artículo 11 del Reglamento Interior de la Universidad; y fracción VII numeral 205BR10000 funciones 1 y 10 del Manual General de Organización de la Universidad.
- I.5. Que el Dr. Gabriel Cervantes Bello, es el Subdirector Académico, en términos del nombramiento de fecha treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho, autorizado mediante acuerdo UDEMEX/040/011/2018 de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo; quien celebra el presente Convenio de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 fracciones I y IV, y 15 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Universidad Digital del Estado de México.
- I.6. Que el C. P. Efraín Pedro Herrera Ibarra, es el Subdirector de Administración y Finanzas, en términos del nombramiento de fecha cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, autorizado mediante acuerdo UDEMEX/039/019/2018 en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo; quien celebra el presente Convenio de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 fracciones I y IV, y 17 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Universidad Digital del Estado de México.
- I.7. Que por acuerdo del Consejo Directivo número UDEMEX/060/004/2022, de la Sexagésima Sesión Ordinaria, celebrada en fecha veintiocho de enero del año dos mil veintidós, se autorizó la celebración del presente Convenio.
- I.8. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave UDE1202064G2.
- I.9. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en Avenida José María Morelos y Pavón Poniente número 905, Tercer Piso, Colonia La Merced, C.P. 50080, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.
- I.10. Es su voluntad celebrar el presente Convenio, a fin de implementar, en un marco de colaboración y corresponsabilidad con "EL AYUNTAMIENTO", las bases y mecanismos



"2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

conforme a las cuales "LAS PARTES" conjuntarán esfuerzos y recursos para la realización de actividades propias a sus funciones.

II. De "EL AYUNTAMIENTO"

- II.1. Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, estando su administración a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, por lo que en su carácter de Autoridad Municipal ejerce dentro de su ámbito territorial y de competencia las atribuciones que le confieren los artículos 3, 115 fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 113, 121, 122, 123 y 128 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; por conducto de sus integrantes, cuyo representante es el Presidente Municipal Constitucional.
- II.2. Que en su carácter de autoridad municipal que ejerce dentro de su ámbito territorial y de competencia, cuenta con las atribuciones que le confieren los artículos 3, 115 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 113, 122, 123 y 128 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3. Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente Instrumento Legal, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 48 fracciones IV y XIX, y 91 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4. Que el C.P. Roberto Bautista Arellano, celebra el presente Instrumento Jurídico en su carácter de presidente Municipal Constitucional de Tenango del Valle, Estado de México, según lo dispuesto en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México de fecha 10 de Junio del 2021, documento que en copia fotostática se agrega al presente Convenio.
- II.5. Que la Lic. Violeta Nova Gómez, quien celebra el presente Instrumento Jurídico en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México según lo dispuesto en el artículo 91 fracción I y 95 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad y nombramiento con la certificación del acta y acuerdo de cabildo de fecha 9 de Febrero del 2022, punto de acuerdo número 038/2022 de la sexta sesión ordinaria de cabildo, documento que en copia fotostática se agrega a este Convenio.

Página 3 | 12

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO



"2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

II.6. Que la Lic. Gabriela Castrejón Mejía, quien celebra el presente Instrumento Jurídico en su carácter de Síndico del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México según lo dispuesto en el artículo 53 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México de fecha 10 de Junio del 2021, documento que en copia fotostática se agrega al presente Convenio..

II.7. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución Norte No. 101 Col. Centro, Presidencia Municipal, Tenango de Arista, Tenango del Valle, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente Instrumento, sujetando su celebración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración conforme a las cuales "LAS PARTES" conjuntarán esfuerzos y recursos para impartir, promover, organizar y supervisar los servicios de educación media superior y superior que imparte "LA UDEMEX" en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia; así como implementar tecnologías para fortalecer la oferta educativa a distancia dentro del territorio que ocupa el Municipio.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" tendrán las siguientes obligaciones:

1. De "LA UDEMEX"

- a) Impartir la educación media superior en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, a fin de propiciar la adquisición de competencias necesarias para acceder a la educación superior.
- b) Coadyuvar con "EL AYUNTAMIENTO" para difundir la Oferta Educativa para ofrecer la educación superior en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, a fin de formar a los profesionales.



"2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- c) Realizar la difusión de la oferta educativa a la población interesada en inscribirse, así como recabar la información y documentación necesaria para su ingreso y permanencia en "LA UDEMEX".
- d) Habilitar a la persona que será el encargado del **Centro UDEMEX** y proporcionará a los estudiantes un servicio académico de calidad.
- e) Recibir el espacio en el Municipio respectivo, mismo que será el **Centro UDEMEX** para la impartición de educación media superior y superior, en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia.
- f) Proporcionar la información de los servicios de educación media superior y superior en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia.

2. De "EL AYUNTAMIENTO"

- a) Comunicar a "LA UDEMEX" las necesidades regionales de la entidad, para que esté en posibilidades de contar con la información necesaria para implementar tecnologías y así fortalecer la oferta educativa a distancia.
- b) Coadyuvar con "LA UDEMEX" para establecer el horario de atención y asistencia del alumnado.
- c) Generar y proporcionar contactos a "LA UDEMEX" para la difusión de la Oferta Académica.
- d) Designar a la persona que será la encargada del **Centro UDEMEX** para facilitar la impartición de educación media superior y superior, en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia.
- e) Proporcionar y establecer el inmueble que servirá para el **Centro UDEMEX** para impartir la educación, reservándose el derecho de reubicar el espacio y/o establecimiento, de acuerdo a las necesidades y fines para los cuales fue creado el inmueble destinado para ello.
- f) Coadyuvar con "LA UDEMEX" para promover la oferta académica en espacios que en conjunto se determinen en beneficio de los estudiantes.

3. De "LAS PARTES"

- a) Realizar de manera conjunta todas las acciones, cambios o determinaciones académicas que puedan llegar a requerirse.
- b) Establecer el **Centro UDEMEX** para la impartición de educación media superior y superior, en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia.
- c) Diseñar y realizar la difusión de las publicaciones que sean utilizadas para la promoción de los programas educativos.
- d) Definir los enlaces correspondientes para la implementación y seguimiento de los trabajos realizados.

TERCERA. APORTACIONES Y COMPROMISOS

Página 5 | 12

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO



"2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

"LAS PARTES" aportarán los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que, de conformidad con sus objetivos y disponibilidad presupuestal, sean necesarios para el logro de los compromisos convenidos en el presente Instrumento.

CUARTA. DE LOS RECURSOS

"LAS PARTES" convienen que, para el óptimo cumplimiento al objeto del presente acuerdo de voluntades, se requiere de los siguientes recursos:

I. RECURSOS MATERIALES

"LA UDEMEX" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, proporcionará equipos de cómputo que se describe en el ANEXO 1, así como el mobiliario para el servicio de los usuarios, mismos que "EL AYUNTAMIENTO" no podrá destinar para un uso distinto al señalado en la Cláusula Primera del presente, por lo que "LAS PARTES" podrán en cualquier momento realizar las revisiones y verificaciones del mobiliario mencionado, que considere necesarias.

"LAS PARTES" convienen que será responsabilidad, y con cargo a "EL AYUNTAMIENTO", la destrucción, pérdida o inutilización de cualquiera de los equipos de cómputo y mobiliario materia del presente convenio; toda vez que únicamente el personal de éste tiene acceso al equipo de cómputo y el mobiliario referido, deslindando a "LA UDEMEX" de cualquier responsabilidad que surgiera por el mal uso o descuido de su equipo e instalaciones.

II. RECURSOS ECONÓMICOS

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a efectuar los pagos de servicios tales como energía eléctrica, teléfono, internet, limpieza y seguridad, que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y se describen de la siguiente manera:

a. Servicio de energía eléctrica

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar la respectiva contratación a partir del inicio de la vigencia del presente convenio, y al pago del referido servicio. En caso de demora en el pago, se obliga a solventar todo por cuanto hace a multas y recargos, así como a gestionar la reconexión del servicio.

b. Servicio de internet

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar la respectiva contratación de una velocidad mínima de 20 megas, a partir del inicio de la vigencia del presente convenio, y al pago del referido servicio. En caso de demora en el pago, se obliga a solventar todo por cuanto hace a multas y recargos, así como a gestionar la reconexión del servicio.



"2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

c. Servicio de teléfono

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar la respectiva contratación a partir del inicio de la vigencia del presente convenio, y al pago del referido servicio. En caso de demora en el pago, se obliga a solventar todo por cuanto hace a multas y recargos, así como a gestionar la reconexión del servicio.

d. Servicio de limpieza y seguridad

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar la respectiva contratación a partir del inicio de la vigencia del presente convenio, así como al pago del mismo. En caso de demora en el pago, se obliga a solventar todo por cuanto hace a multas y recargos, así como a gestionar la reconexión del servicio.

QUINTA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA

"LAS PARTES" acuerdan que para los efectos de enlace, coordinación, atención, ejecución, evaluación y seguimiento de las acciones de cooperación materia del presente Convenio, así como para informar los avances y resultados obtenidos, integrarán una Comisión Técnica, misma que estará integrada de la siguiente forma:

• Por "LA UDEMEX"

- Dr. Gabriel Cervantes Bello.- Subdirector Académico.
- Ing. Horacio Serapión Pulido Luna.- Jefe de Programas Educativos Valle de Toluca.
- Lic. Gabriel de la Luz Ortiz. - Coordinador de la Unidad Académica Texcalyacac

• Por "EL AYUNTAMIENTO"

- Lic. María Teresa García Ortiz – Directora de Educación Municipal
- Dra. Lillana Piña Hernández – Encargada de área
- C. Diana Arzate Alverde – Enlace municipal

SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL AYUNTAMIENTO" reconoce que todos los planes y programas físicos y digitalizados, manuales, software, sistemas, diagramas, papeles de trabajo, dispositivos electrónicos y en general, cualquier documentación relacionada con la creación y operación de los programas educativos propiedad de "LA UDEMEX" fueron creadas por la misma, a través de un proceso en el tiempo, involucrando una gran cantidad de recursos, tanto materiales como económicos; por lo que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual.

Con base a lo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" reconoce que la propiedad de los programas será en todo momento de "LA UDEMEX", siendo el único que puede realizar variaciones sobre los

Página 7 | 12

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO



"2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

programas ahí contenidos; así mismo, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a utilizar toda la información relacionada con los programas educativos, sólo para los propósitos del presente Convenio, y con la autorización escrita de "LA UDEMEX", así como a no revelar la información a que tenga acceso, ya que ésta se considerará como información confidencial para los efectos legales a que haya lugar; exceptuándose lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo tanto, "EL AYUNTAMIENTO" conviene en no alterar su contenido o quitar cualquier aviso de derecho de propiedad de "LA UDEMEX", o de cualquier otra entidad, que se encuentren contenidos en el material educativo; lo anterior de acuerdo a lo estipulado en los artículos 1, 3, 4, 5, 30, 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este Instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este Convenio en consecuencia, no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito de "LAS PARTES", que formará parte integrante de este Convenio, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones o adiciones, a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS



"2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte, mismo que deberá efectuarse con una antelación mínima de treinta días naturales, a la fecha que se proponga para la terminación anticipada.

En tal situación, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a guardar absoluta confidencialidad y en consecuencia a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, métodos y en general todo tipo de información o mecanismo relacionado con el curso a impartir, a la cual tendrán acceso y que, en su caso, le sea revelada por otra y que por su naturaleza se considere confidencial, por lo que se obligan a mantener dicha confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio y de manera indefinida una vez concluido.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA

El presente Instrumento tiene una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y ASUNTOS NO PREVISTOS

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que conduzca al error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el mismo, por lo que es válido para todos los efectos legales conducentes.

De igual forma las partes manifiestan que para el caso de cualquier diferencia en su interpretación, será resuelto de forma voluntaria y de común acuerdo para solventar cualquier controversia.

Página 9 | 12

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO



"2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DÉCIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, que no pueda resolverse en los términos estipulados en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que renuncian al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.



DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el presente Convenio son aplicables las siguientes Legislaciones; artículos 3, 115 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5, 113, 121, 122, 123 y 128 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 12 fracciones I y XII del Decreto del Ejecutivo del Estado de México por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Digital del Estado de México; artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y artículos 6, 21, 23 y 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración por "LAS PARTES", y enterados de los compromisos que se asumen, así como de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad con el mismo, ratificándolo y firmándolo en dos tantos en la Ciudad de Toluca, Estado de México; a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

POR "LA UDEMEX"

M. EN C. ISY MARTÍNEZ RAMOS
RECTORA

DR. GABRIEL CERVANTES BELLO
SUBDIRECTOR ACADÉMICO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



TENANGO DEL VALLE
2022-2024

TENANGO DEL VALLE
2022-2024



"2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

[Handwritten signature]

C.P. EFRAÍN PEDRO HERRERA IBARRA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[Handwritten signature]

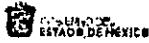
LIC. GABRIELA CASTREJÓN MEJÍA
SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO

SINDICATURA



TENANGO DEL VALLE
2022-2024

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.



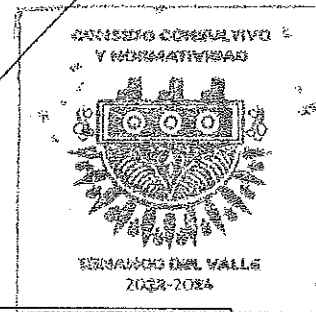
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RECTORÍA

UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



El presente Convenio fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asumen con su celebración, en cuanto a los aspectos técnicos operativos, presupuestales y fiscal, son responsabilidad del área ejecutora.	
UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.	AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.
<i>[Handwritten signature]</i> Lic. Víctor Lauriño Luna Alonso Abogado General	<i>[Handwritten signature]</i> L.M.A.S.C. VANESSA EUNICE MENDOZA FLORES Encargada del Consejo Consultivo y Normatividad

[Handwritten signature]



"2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

ANEXO 1

MOBILIARIO PROPIEDAD DE LA UDEMEX DESTINADO A ATENDER LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO UDEMEX, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO

Table with 4 columns: RUC, FID, NOMBRE DEL BIEN, and SERIE. Lists various furniture items like chairs and computers.

Table with 4 columns: No. DE INVENTARIO, NOMBRE DEL BIEN, NUM DE FACTURA, and No. DE SERIE. Lists inventory items like paper, sets, and desks.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

Página 12 | 12

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO